

Padre obispo de Murcia; de Monexo. Sued
quepido Castas. y provisiones de Madrid de
episcopado por corredor de la ciudad de Murcia
y La de Cartagena a Licenciado. Don Juan de Henao
monxaraz. Juez de la audiencia de Sevilla
por supante remearepresentado. queri viniere
a Murar. y co fias a Monexo. como end has
provisiones. se manda. Levia de de Larion. de
Costa. aplicandore de bice por vien. de mandar
de Murar en bues tra manos. y condesciendo
con su representacion. Berreuelhoari y mande
que representandore ante vos. Con dichas provisiones
esta miceda la Recivaij del C. Nacimiento. y
Lenidad. que es con tamen bras y de via de en el
Consejo. Hecho. sea Recivido. a Nro. Oficio de
Consejo. no en bargante que a lo que es ordenes que
ay a o pueda Naver en con drario. con la quales por
Ver de pinto. que es en mib. Cumad. y de de la que
dado satis fays de de decho. de de media anata
y de de ca a la gracia. fha en Madrid. a primeros de
Mayo. de mil y seiscientos. y setenta y cinco
años. y la Reyna. Por mandado de su Mg. Don
Fernando de egrua.

En la ciudad de Murcia a dieciseis del mes de
abril de mil y seiscientos y setenta y cinco años
En conformidad de la cedula de un mag. an
tecedente. Por ante mi el presente receptor. el
vino licenciado. Don Juan de Henao y mon
xaraz. del Consejo de sumas. Juisidor de la Real

